



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año de la Universalización de la Salud"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 36-2020-MDP**

Pichanaqui, 17 de julio 2020

VISTO:

El acuerdo adoptado en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 13-2020-MDP, de fecha 17 de julio del 2020, el Informe Legal N° 182-2020-GAL-MDP, el Exp. Adm. N° 0455-2020-MP, mediante el cual, la Red de Salud Pichanaki, solicita suscripción de **"CONVENIO INTERINSTITUCIONAL, PARA CEDER EL ESPACIO TOTAL DEL ESTADIO MUNICIPAL QUE SE ENCUENTRA SITUADO DEBAJO DE LAS GRADERÍAS PARA LA HOSPITALIZACIÓN DE LOS PACIENTES INFECTADOS POR EL COVID-19"**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 26 del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que: son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; en tanto que, conforme a lo dispuesto en el numeral 23 del artículo 20° de la citada norma, es atribución del alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la precitada Ley, establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que la eficacia anticipada del acto administrativo: 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que se pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, "Decreto Supremo que proroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA", publicado el 04 de junio en El Peruano, en el cual se dispone prorrogar por 90 días calendarios la emergencia sanitaria (declarada por Decreto Supremo N° 008-2020- SA), a partir del 10 de junio, y concluyéndose el 07 de septiembre;

Que, mediante el Exp. Adm. N° 0455-2020-MP, mediante el cual, la Red de Salud Pichanaki, solicita suscripción de "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA CEDER EL ESPACIO TOTAL DEL ESTADIO MUNICIPAL QUE SE ENCUENTRA SITUADO DEBAJO DE LAS GRADERÍAS PARA LA HOSPITALIZACIÓN DE LOS PACIENTES INFECTADOS POR EL COVID-19"; la misma que cuenta con el Informe Legal N° 182-2020-GAL-MDP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el que declara procedente la suscripción del referido convenio, el cual debe ser sometido a Sesión de Concejo Municipal;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 13-2020-MDP, de fecha 17 de Julio 2020, fue puesto a consideración del Concejo Municipal la suscripción del "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA RED DE SALUD PICHANAQUI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, PARA CEDER EL ESPACIO TOTAL DEL ESTADIO MUNICIPAL "MALAQUIAS CONDOR AYRE", SITUADO DEBAJO DE LAS GRADERÍAS, PARA LA HOSPITALIZACIÓN DE LOS PACIENTES INFECTADOS POR EL COVID-19", la misma que deberá ser suscrita con eficacia anticipada de fecha 19 de marzo del presente año, fecha en la que se encuentran ocupando dicho lugar; por lo que, puesto a consideración del Concejo Municipal luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año de la Universalización de la Salud"

Estando a lo dispuesto en los artículos 9.º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

**ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

PRIMERO.- APROBAR, la Suscripción de "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA RED DE SALUD PICHANAQUI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, PARA CEDER EL ESPACIO TOTAL DEL ESTADIO MUNICIPAL "MALAQUIAS CONDOR AYRE", SITUADO DEBAJO DE LAS GRADERÍAS, PARA LA HOSPITALIZACIÓN DE LOS PACIENTES INFECTADOS POR EL COVID-19", la misma que se suscribirá con eficacia anticipada del acto administrativo de fecha 19 de marzo del presente año, hasta la culminación del Estado de Estado de Emergencia Sanitaria, aprobada mediante el Decreto Supremo N°020-2020-SA, Decreto Supremo que prórroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA", la misma que concluye el 07 de septiembre del presente año), pudiendo ser renovado previo acuerdo;

SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde Raúl Aliaga Sotomayor para la firma del Convenio precitado en el párrafo precedente;

TERCERO.- NOTIFIQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a la Red de Salud de Pichanaqui;

CUARTO.- ENCARGAR al Ejecutivo disponer las acciones para el cumplimiento del presente, conforme a Ley.

QUINTO.-ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
  
RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR  
ALCALDE

